



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 37
SERIE 2019-2020
APROBADA: 4 DE MARZO DE 2020
PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 41, SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 18 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, EL HON. LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, A PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITANDO LA DELEGACIÓN Y/O ASIGNACIÓN DE FONDOS, A SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, ENMIENDAS A ÉSTE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A ELLO, CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.), SOBRE LOS FONDOS A SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA *CHILD CARE* MUNICIPAL PARA EL AÑO PROGRAMA 2019-2020; Y PARA RATIFICAR CUALQUIER GESTIÓN REALIZADA CON ESTE PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en adelante Ley 81, en el Artículo 2.001(i), establece que los municipios pueden aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: A su vez, en el mismo Artículo 2.001(r), de la Ley 81, se autoriza a los municipios a “contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

POR CUANTO: La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), entidad adscrita al Departamento de la Familia, es la agencia gubernamental que delega los fondos para el programa de cuidado de la niñez, conocido como *Child Care*, en virtud del Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, enmendado por la Ley Número 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea A.C.U.D.E.N.

- POR CUANTO:** El Departamento de la Familia, por conducto de A.C.U.D.E.N., auspicia un centro de cuidado de niños y niñas desde que nacen hasta los 12 años de edad, el cual es administrado por el Municipio Autónomo de Humacao.
- POR CUANTO:** El 15 de septiembre de 2019, se creó una vacante en la posición de alcalde del Municipio Autónomo de Humacao por el lamentable fallecimiento del Hon. Marcelo Trujillo Panisse.
- POR CUANTO:** Ante este suceso y de conformidad a la Ordenanza Núm. 20, Serie 2015-2016, del 22 de enero de 2016, que establece un orden de sucesión interina para dicha vacante, el Sr. Luis Raúl Sánchez Hernández pasó a ser alcalde interino del Municipio Autónomo de Humacao.
- POR CUANTO:** El pasado 10 de noviembre de 2019, el Sr. Luis Raúl Sánchez Hernández resultó electo como alcalde de la ciudad de Humacao. Juramentó y tomó posesión en el cargo, el 22 de noviembre de 2019.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao y A.C.U.D.E.N. suscribieron el Contrato de Delegación de Fondos del Programa *Child Care* número 241-2020-000058, con una vigencia desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- POR CUANTO:** La comparecencia del alcalde en dicho contrato fue autorizada mediante la Resolución Núm. 43, Serie 2018-2019, firmada el 5 de abril de 2019, por Luis Raúl Sánchez Hernández, mientras fungía como el alcalde interino.
- POR CUANTO:** En dicho contrato A.C.U.D.E.N. se comprometió a delegar al Municipio una suma total de fondos, sujeto a la aprobación del "Grant Award" 2019-2020.
- POR CUANTO:** Se hace necesario ratificar todas las gestiones realizadas por el honorable Luis Raúl Sánchez Hernández, en relación al contrato de delegación de fondos de *Child Care*, así como cualquier otro documento o enmienda firmada por él y que se le autorice a suscribir cualquier enmienda al contrato antes mencionado para delegar fondos adicionales, con la intención de posteriormente adicionar los fondos necesarios para completar el término del contrato, sujeto a la aprobación del "Grant Award" 2019-2020.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio autónomo de Humacao, por conducto de su alcalde, el honorable Luis Raúl Sánchez Hernández, a presentar la propuesta solicitando la delegación y/o asignación de fondos y a suscribir el correspondiente contrato, enmiendas a éste y cualquier otro documento relacionado a ello, con la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), a ser utilizados en el Programa *Child Care*, para el año programa 2019-2020.

SECCIÓN 2^{da}: Se ratifican todas las gestiones realizadas por el alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, relacionadas con la presentación de la propuesta solicitando la delegación y/o asignación de fondos y el otorgamiento del correspondiente contrato, enmiendas a éste y cualquier otro documento relacionado a ello, con la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), a ser utilizados en el Programa *Child Care*, para el año programa 2019-2020.

SECCIÓN 3^{ra}: Se autoriza al alcalde a suscribir las enmiendas al Contrato de Delegación de Fondos con la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), así

como cualquier otro documento que sean necesarios para los fondos a ser utilizados en el Programa *Child Care*, para el año programa 2019-2020.

SECCIÓN 4^{ta}: Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Resolución se enviará a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Directora del Centro *Child Care*, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.).

SECCIÓN 6^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 5 de marzo de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 5 de marzo de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 4 de marzo de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE